



**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA N°  
MODIFICATORIO 01 SAMC-001-2025**

**Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

De conformidad el contrato SAMC-001-2025 celebrado el día 12 de Agosto de 2025 por el municipio de La Merced, Caldas, NIT. 890.802.795-8, representado legalmente por YENI FERNANDA HENAO DAVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal, suscrito con GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS NIT N° 901293527-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALONSO AGUIRRE FANDIÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1053842509, contratista, con objeto orientado REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DEL MERCADO, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, PINTURA DE EXTERIORES Y ORNATO, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, se procedió a la revisión y a la aprobación de las pólizas del OTRO SI MODIFICATORIO N° 001 DE 2025 de CUMPLIMIENTO, y de RESPONSABILIDAD CIVIL, que a continuación se describen

<b>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL</b>	
<b>PÓLIZA N°</b>	42-44-101163285 ANEXO N° 1
<b>FECHA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA</b>	13/08/2025
<b>FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA (Desde-Hasta)</b>	13/08/2025 AL 04/04/2026
<b>ASEGURADORA</b>	SEGUROS DEL ESTADO
<b>TOMADOR/GARANTIZADO</b>	GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
<b>ASEGURADO/BENEFICIARIO</b>	MUNICIPIO DE LA MERCED
<b>AMPAROS</b>	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
<b>PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS</b>	
<b>PÓLIZA N°</b>	42-44-101163285 ANEXO 1
<b>FECHA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA</b>	13/08/2025
<b>FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA (Desde-Hasta)</b>	13/08/2025 AL 04/10/2028
<b>ASEGURADORA</b>	SEGUROS DEL ESTADO
<b>TOMADOR/GARANTIZADO</b>	GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
<b>ASEGURADO/BENEFICIARIO</b>	MUNICIPIO DE LA MERCED
<b>AMPAROS</b>	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
<b>PÓLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</b>	
<b>PÓLIZA N°</b>	42-44-101163285 . ANEXO 1
<b>FECHA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA</b>	13/08/2025



ALCALDÍA



FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA (Desde-Hasta)	AMAPRA 5 AÑOS MAS ( 04/10/2030)
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
TOMADOR/GARANTIZADO	GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
ASEGUADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA MERCED
AMPAROS	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
<b>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	
PÓLIZA N°	42-40-101050091 ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	13/08/2025
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA (Desde-Hasta)	13/08/2025 AL 03/10/2025
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
TOMADOR/GARANTIZADO	GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
ASEGUADO/BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA MERCED
AMPAROS	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

**APROBACIÓN**

Se aprueban las pólizas de CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL descritas, por cuanto amparan los riesgos establecidos para el contrato y reúnen los requisitos señalados en las normas que regulan la materia:

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	<b>ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.</b> Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.  <Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> <b>Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía</b> y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (...) <b>Negrilla y subrayado propio.</b>
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	<b>ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.</b> Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.  Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones

ALCALDÍA





		<p>generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.</p> <p>El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.</p> <p>El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.</p> <p>Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.</p> <p>y <b>ARTICULO 23</b> ibidem.</p>
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	<b>ARTICULOS 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.5.1.</b>

Se firma en La Merced, Caldas, a los 19 días del mes de Septiembre de 2025

  
**YENI FERNANDA HENAO DAVILA**  
Alcaldesa Municipal

  
**JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA**

Secretario de Planeación y Salud

Supervisor

Revisó y ajustó: Alejandro Franco Castaño

Asesor Jurídico



ALCALDIA